



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4

DEMANDADO: MELISSA VANESSA AYALA ORDOÑEZ . C.C. No. 55225240

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-0358-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de corrección de medidas cautelares solicitada (Fl. 2 del CMC). Sírvasse proveer. Barranquilla, 15 de diciembre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1º del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro previos, de la quinta (1/5) parte del excedente al salario mínimo legal mensual que devenga el demandado MELISSA VANESSA AYALA ORDOÑEZ identificada con C.C. No. 55225240, como empleada de EFICACIA. Límitese el embargo hasta la cantidad de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$37.200.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple
de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en estado
No.____en la secretaría del juzgado
a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JP

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 15 de diciembre de 2021

Oficio No. 01299-2021J6PCCM

SEÑORES:

PAGADOR Y/O JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE EFICACIA
CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4

DEMANDADO: MELISSA VANESSA AYALA ORDOÑEZ . C.C. No. 55225240

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-0358-00

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo y secuestro previos, de la quinta (1/5) parte del excedente al salario mínimo legal mensual que devenga el demandado MELISSA VANESSA AYALA ORDOÑEZ identificada con C.C. No. 55225240, como empleada de EFICACIA. Límitese el embargo hasta la cantidad de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$37.200.000)."*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y párrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA

JP